



CENTRO DE INFORMACION Y
DOCUMENTACION EDUCATIVA
ONAS 475 C/41 T/6
9410-USHUAIA TIERRA DEL FUEGO
REPUBLICA ARGENTINA

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

Ministerio de Educación y Cultura

236

USHUAIA, - 1 MAR. 1996

VISTO el Artículo 53Q de la Ley NQ 24195, las Resoluciones NQ 32/93 y 36/94 del Consejo Federal de Cultura y Educación; y

CONSIDERANDO:

Que las citadas normas contienen las bases para la creación e implementación de la Red Federal de Formación Docente Continua.

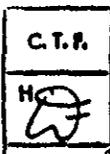
Que la mencionada Red se define como un sistema articulado de instituciones ofreciendo un marco organizativo para el desarrollo del plan Federal de Formación Docente Continua.

Que la Dirección Nacional de Gestión de Programas y Proyectos del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación operará como "Cabecera Nacional de la Red" mediante la puesta en ejecución del Programa Nacional de Gestión de la Capacitación Docente.

Que dicha cabecera facilitará el asesoramiento y la asistencia técnica a la jurisdicción si esta lo solicita.

Que es necesario definir la estructura provincial responsable como "Cabecera Jurisdiccional" de la Red Federal de Formación Docente Continua.

Que entre las instancias de la formación docente continua, tal como prescribe el inciso b) del Artículo 19 de la Ley Federal de Educación, "la formación docente debe perfeccionar con criterios permanente a graduados y docentes en actividad en los aspectos: científico, tecnológico, artístico y cultural, así



ES COPIA

1/1...2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

236

...///2.-

como formar investigadores y administradores educativos".

Que en la Resolución del Consejo Federal de Cultura y Educación Nº 36/94 define las cuatro instancias de la formación docente continua entre ellas el "perfeccionamiento docente en actividad y la capacitación de graduados docentes para nuevos roles profesionales".

Que para definir una política global de capacitación, se hace imprescindible dar la estructura mínima por donde se canalicen las ofertas de perfeccionamiento a los efectos de evitar esfuerzos desperdigados, que en nada contribuyen a la verdadera formación profesional de los docentes.

Que esa estructura mínima debe poseer una Cabecera Jurisdiccional y un Equipo Técnico y la Comisión Evaluadora.

Que la Cabecera Jurisdiccional será un cuerpo colegiado, integrado por las Direcciones Provinciales, la Supervisión General de Escuelas, la Coordinación Provincial del Pacto Federal Educativo y técnicos especializados en Capacitación.

Que esa Cabecera Jurisdiccional funcionará en la ciudad de Río Grande, presidida por la Dirección de Servicio de Capacitación Docente y que de la misma dependerá el Equipo Técnico y la Comisión Evaluadora.

Que el Equipo técnico estará conformado por: A) el Area de Capacitación, con un Coordinador Técnico de la Capacitación que deberá ser un graduado de Nivel Superior (universitario o no universitario), preferentemente del área de Ciencias de la Educación, Pedagogía o Ciencias Sociales, con conocimiento y experiencia en Coordinación Ejecutiva de Proyectos de Capacitación, y un Responsable del Seguimiento y Monitoreo de Acciones de



ES COPIA

///...3.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

Ministerio de Educación y Cultura

236

...///3.-

Capacitación, graduado de Nivel Superior (universitario o no universitario), preferentemente en Ciencias de la Educación, Pedagogía o Didáctica, con conocimiento y experiencia en el ámbito de la Evaluación Educativa y en la Práctica de la Enseñanza, los que serán designados por la Subsecretaría de Educación y Cultura; B) El Area de Formación, con un Responsable para la Acreditación de los Institutos de Formación Docente y Proyectos Institucionales, graduado de Nivel Superior (universitario o no universitario), preferentemente en Ciencias de la Educación, Pedagogía o similar con conocimientos y experiencia profesional en el ámbito del Sistema Formador en relación a gestión de Instituciones Educativas, análisis y evaluación de Producciones Pedagógicas y Didácticas y Capacitación Docente, con antecedentes en elaboración, seguimiento y evaluación de Proyectos Pedagógicos Institucionales y/o de Gestión, y un Responsable para el Reordenamiento y Análisis de la Información, graduado de Nivel Superior (universitario o no universitario), preferentemente en el área de Ciencias de la Educación, de la Administración Pública o de Economía, con conocimiento y experiencia profesional en el ámbito del Sistema Formador Docente y antecedentes profesionales en el área de Planeamiento y Reforma del Estado y con conocimientos básicos de Informática; C) El Area de Informática, con un Responsable para la Operativización y Desarrollo de la Red Electrónica, graduado de Nivel Superior, preferentemente del área de Computación, Informática, Sistemas o Teleinformática, con conocimiento y experiencia profesional en el ámbito Educativo, utilización de Redes Académicas y Sistemas Telemáticos de Comunicaciones, anté-



ES COPIA

///...4.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

236

Ministerio de Educación y Cultura

...///4.-

cedentes en tareas de operación y administración de Sistemas de Información, Comunicación y Capacitación Informática.

Que el Equipo Técnico tendrá como Coordinador, al Coordinador Técnico de Capacitación.

Que los integrantes del equipo Técnico conformarán la Comisión Evaluadora, presidida rotativamente por el Responsable del Seguimiento y Monitoreo de Acciones de Capacitación y el Responsable para la Acreditación de los Institutos de Formación Docente y Proyectos Institucionales, a la que se le sumarán los especialistas que se convoquen según los proyectos específicos y por el término que los mismos demanden, incorporándose a la Comisión Provincial de Evaluación.

Que el Equipo Técnico y la Comisión Evaluadora, serán responsables de la evaluación del diseño jurisdiccional de capacitación, de la acreditación de los institutos de formación docente, de formular los requisitos de la convocatoria de las instituciones acreditadas del análisis de los proyectos específicos y de la aceptación o no de los mismos, y también del seguimiento, supervisión de campo, a los efectos de garantizar la calidad de los cursos para la formación de los docentes, siendo el responsable final la Cabecera Jurisdiccional.

Que para lograr eficacia en la ardua tarea de capacitar a los docentes, es necesario crear una estructura que no sólo elabore el proyecto global de la jurisdicción, sino que ejerza el contralor de toda la actividad de capacitación en vista a la transformación de la educación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el

C.T.F.
H
R

ES COPIA

///...5-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

236

...///5.-

Artículo 109, Inciso c) de la Ley 276.

Por ello:

EL MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA

R E S U E L V E :

ARTICULO 19.- Designar como Cabecera Jurisdiccional de la Red Federal de Formación Docente Continua al Cuerpo Colegiado que será presidido por la Dirección de Servicio de Capacitación Docente dependiente de la Subsecretaría de Educación y Cultura.

ARTICULO 20.- Asignar a la Cabecera Jurisdiccional de la Red Federal de Formación Docente Continua las siguientes funciones:

a) Fijar las prioridades de perfeccionamiento, capacitación e investigación, sobre la base de los acuerdos del Consejo Federal de Cultura y Educación de la Nación y las necesidades y recursos de la jurisdicción; b) Acreditar los Institutos de Formación Docente; c) Formular los requisitos de la convocatoria de las instituciones para la presentación de los proyectos específicos; d) Acreditar y registrar las Instituciones que se incorporen a la Red Federal; e) Ofrecer asistencia técnica a las instituciones jurisdiccionales de la Red Federal de Formación Docente Continua; f) Solicitar asistencia técnica a la Cabecera Nacional de la Red Federal; g) Evaluar las instituciones incorporadas a la Red en su jurisdicción; h) Elaborar el proyecto global de capacitación docente de la Provincia; i) Supervisar y evaluar los cursos que se dicten en la jurisdicción siempre que estos hayan sido presentados de acuerdo al marco que especifica la Cabecera Nacional y Jurisdiccional de la Red Federal de Formación Docentes Continua; j) Acreditar y reconocer créditos sólo a los cursos aprobados y



ES COPIA

///...6.-

Ministerio de Educación y Cultura

.../1/16.-

monitoreados; k) Asesorar al Ministerio de Educación y Cultura sobre convenios con universidades instituciones de investigación nacionales e internacionales y/o fundaciones, que ofrezcan maestrías, postgrados u otras ofertas que resulten de interés para el desarrollo cultural y educativo de la provincia y en todo lo concerniente a los aspectos técnico-pedagógicos.

ARTICULO 3º.- Asignar al equipo Técnico y a la Comisión Evaluadora, la evaluación de los proyectos en base a lo que las instituciones acreditadas en la cabecera provincial presenten y al seguimiento de los mismos.

ARTICULO 4º.- Conformar el Area de Capacitación con un Coordinador Técnico de la Capacitación y un Responsable del seguimiento y monitoreo de acciones de capacitación; el Area de Formación con un Responsable para la acreditación de los Institutos de Formación Docente y Proyectos Institucionales y un Responsable para el Reordenamiento y Análisis de la Información; el Area de Informática, con un responsable para operativización y desarrollo de la Red Electrónica, de acuerdo a las condiciones para el ejercicio de la función, expresadas en los considerandos.

ARTICULO 5º.- Conformar la Comisión Evaluadora con los profesionales mencionados en el Artículo 5º de la presente Resolución, asignándose la presidencia en forma rotativa entre el Responsable del Seguimiento y Monitoreo de Acciones de Capacitación, y por el Responsable para la Acreditación de los Institutos de Formación Docente y Proyectos Institucionales.

ARTICULO 6º.- Atribuir al Equipo Técnico y su Comisión Evaluadora, la responsabilidad de ser el único receptor de proyectos



ES COPIA

Tierra del Fuego, Antártida
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

.../1/7.-

procedentes de Instituciones debidamente acreditadas, para su posterior aprobación o no de los mismos y el seguimiento de la ejecución por parte de éstas y de la Cabecera Jurisdiccional.-

ARTICULO 72.- Comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

RESOLUCION M.E.Y C. Nº

236

/96.-

CT.P.
M D
X
A

ES CORRA

ISABEL CORREA
Jefe Departamento Despacho
Dir. Adm. M. E. y C.

OMAR V. FERNANDEZ ARROYO
Ministro de Educación y Cultura

CENTRO DE INFORMACION Y
DOCUMENTACION EDUCATIVA
ONAS 475 C/41 T/6
9410-US UTAIA TIERRA DEL FUEGO
REPUBLICA ARGENTINA